



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-CPP

Paita, 18 de junio del 2014

EL ALCALDE PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAITA CONSIDERA:

Que, en aplicación del numeral 2 del Artículo 121° de la Ley N° 27972, los vecinos de la Provincia de Paita tienen derecho a estar informados periódicamente sobre la marcha administrativa y sobre la rendición de cuentas que debe practicarse con respecto a la utilización de los recursos recaudados y asignados, dentro de la política de transparencia y del derecho a la información.

Que, a través de los Artículos 118° y 148° de la Ley N° 27972 se establece que los vecinos tienen derecho a la información respecto a la gestión municipal, debiendo publicarse periódicamente la información sobre el manejo de los recursos que la corporación edil administra, preceptuando el Artículo 2° de la Ley N° 27630 que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de las Municipalidades estará sujeta a rendición de cuenta, la misma que se realizará en acto público con participación vecinal trimestral y anualmente.

Que, en este sentido, en aplicación de esta normativa, y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Concejo Provincial de Paita ha adoptado la decisión de normar la organización, convocatoria y participación de los vecinos, para que con el apoyo de los funcionarios responsables del manejo económico, se de cuenta a la población acerca de los asuntos comunales que estime pertinente formar, así como de los recursos recaudados por todo concepto y los rubros en que han sido utilizados durante determinado periodo de tiempo.

Que, para este efecto, es necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el desarrollo de la asamblea pública informativa que debe realizarse periódicamente en la Provincia, la misma que debe hacerse de conocimiento a los vecinos del ámbito provincial.

Estando a lo propuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 y con el voto por mayoría simple del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa de la Municipalidad Provincial de Paita, que norma la organización, convocatoria y participación de los vecinos en este acto público, la misma que consta de veintidós (22)



542

138



Municipalidad Provincial de Paita

Trabajando por
PAITA

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

artículos, disponiéndose su publicación de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, funcionarios, servidores y vecinos en general, en lo que corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Wilder Jesús Remicio Moscol
PRIMICENTE ALCALDE

541



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GENERALIDADES

Artículo 1º.- En aplicación del numeral 2 del artículo 121º de la Ley N° 27972, los vecinos de la Provincia de Paita tienen derecho a estar informados periódicamente sobre la marcha administrativa y sobre la rendición de cuentas que debe practicarse con respecto a la utilización de los recursos recaudados y asignados, dentro de la política de transparencia y del derecho a la información.



Artículo 2º.- A través de los Artículos 118º y 148º de la Ley N° 27972 se establece que los vecinos tienen derecho a la información respecto a la gestión municipal, debiendo publicarse periódicamente la información sobre el manejo de los recursos que la Municipalidad administra, preceptuando el Artículo 2º de la Ley N° 27630 que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de las Municipalidades estará sujeta a rendición de cuenta, la misma que se realizará periódicamente en acto público con participación vecinal.



Artículo 3º.- En este sentido, en aplicación de esta normativa, y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Concejo Municipal de Paita ha adoptado la decisión de normar la organización, convocatoria y participación de los vecinos, para que con el apoyo de los regidores y funcionarios responsables del manejo económico, se dé cuenta a la población acerca de los asuntos comunales que estime pertinente informar, así como de los recursos recaudados por todo concepto y los rubros en que han sido utilizados durante determinado periodo de tiempo.



Artículo 4º.- La Asamblea Pública Informativa de Rendición de Cuentas tiene por objeto permitir que los vecinos en forma directa conozcan acerca de la marcha administrativa de la corporación edil, a fin de generar de esta manera un clima de confianza mutua al compartir información que no sólo debe ser privilegio de quienes laboran en la Municipalidad.



Artículo 5º.- La Asamblea Informativa y de Rendición de Cuentas permitirá a los vecinos tener la oportunidad de fiscalizar y evaluar el trabajo que el alcalde y los regidores vienen desarrollando en su calidad de representantes del pueblo, así como contar con los elementos de juicio necesarios para solicitar posteriormente información selectiva que considere conveniente obtener.

Artículo 6º.- La Asamblea Informativa será convocada una vez al año, y se realizará en el Distrito Capital, o en algún otro Distrito, según la programación que para cuatro (4) años de vigencia se aprobara en una sesión de alcaldes distritales convocada para este efecto, la misma que se llevará a cabo en enero del primer año de gestión. Tendrán acceso a la Asamblea Informativa anual, los vecinos de todos los distritos de la jurisdicción provincial que tengan interés en conocer el destino de los recursos obtenidos por la Municipalidad, y sobre el avance en el cumplimiento de metas y la proyección de actividades.

Artículo 7º.- La Rendición de Cuentas se realizará trimestralmente, a través de la edición de un boletín informativo que contendrá la información sobre los recursos recaudados por la Municipalidad Provincial de Paita, bajo diferentes fuentes de financiamiento, y el uso y destino de los mismos, así como demás información de nivel institucional que pudiera ser de interés para los vecinos de la provincia. Este boletín será de alcance a los vecinos de todos los



370

136



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

Distritos de la jurisdicción provincial, y se hará llegar por diferentes medios a sus destinatarios, a fin de preservar el derecho de los vecinos a estar debidamente informados. Queda a criterio del Alcalde la emisión del boletín informativo en periodos mensuales, o bimensuales, para optimizar la rendición de cuentas a los vecinos del ámbito provincial.

PROCEDIMIENTO

Artículo 8°.- El Alcalde Convocará cada año a una Asamblea Pública Informativa, mediante un decreto de alcaldía y con una anticipación de por lo menos 30 días, debiendo asegurarse que la invitación llegue a todos los lugares de la jurisdicción provincial. También se podrá convocar la asamblea municipal antes de cumplirse el año desde la última convocatoria, cuando el Concejo Municipal lo acuerde.

Artículo 9°.- La Gerencia Municipal, en coordinación con el Alcalde y responsables de los diferentes estamentos de la Municipalidad, prepararán la agenda e información a presentar a los vecinos, debiendo elaborarse trípticos, boletines, o cualquier otro material impreso, en forma resumida, para su entrega a los vecinos asistentes.

Artículo 10°.- Durante la exposición a la población, se utilizarán papelógrafos, pizarra, franelógrafos, o cualquier mecanismo audio-visual que posibilite una mejor comprensión de lo expuesto, debiendo presentarse con la suficiente claridad aquellos aspectos que son de materia técnica y que requiere de sencillez en su exposición.

Artículo 11°.- El Maestro de Ceremonias, o Moderador, desarrollará el programa en forma secuencial, debiendo previamente informar a los asistentes sobre la metodología a emplear para la exposición de los temas materia de la asamblea, y la forma de participación de los vecinos presentes. Luego de esto, registrará el nombre de los vecinos que deseen intervenir después de las exposiciones, hasta un máximo de diez (10) inscritos.

Artículo 12°.- Las autoridades políticas, religiosas y representantes del Sector Público que concurran al evento, se ubicarán en el lugar preparado para las autoridades.

Artículo 13°.- El Alcalde dará la bienvenida a los asistentes y explicará en forma resumida y clara sobre el motivo de la convocatoria, procediendo luego a efectuar un informe sucinto de lo que expondrán más adelante los responsables de la parte técnica y administrativa.

Artículo 14°.- El Teniente Alcalde, o el Regidor que éste designe, en representación del Organismo de Gobierno Local, expondrán los logros obtenidos y los problemas encontrados durante el desarrollo del trabajo del Concejo Municipal, haciendo un resumen de los principales acuerdos adoptados en las sesiones de concejo y el avance de su implementación.

Artículo 15°.- Concluida la exposición, el maestro de ceremonias, o el moderador designado por el Alcalde, permitirá la participación oral de cada uno de los vecinos que previamente se hayan inscrito durante la estación señalada en el Artículo 11°, para intervenir luego de las exposiciones.

Artículo 16°.- Cada vecino, hasta un máximo de diez (10), formularán sus preguntas e inquietudes en cuanto a lo expuesto por los expositores, por espacio de cuatro (4) minutos, con derecho a réplica de dos (2) minutos luego de la respuesta dada por el responsable de la parte técnica o administrativa, o del funcionario encargado de contestar la inquietud planteada, según su campo de competencia funcional.



Municipalidad Provincial de Paita

Trabajando por
PAITA

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Artículo 17°.- Los asuntos y argumentaciones tratados por un participante, no serán repetidos por otro, pudiendo el Alcalde o el moderador interrumpir el uso de la palabra del vecino participante cuando esto ocurra. Sólo se permitirá tratar el mismo asunto cuando se amplíen los criterios o comentarios que han sido materia de la participación de un anterior vecino.

Artículo 18°.- Tratándose de una asamblea que tiene carácter informativo, los puntos tratados no son materia de debate, ni conlleva a la adopción de acuerdos vinculantes, pudiendo los que hacen uso de la palabra efectuar recomendaciones que serán posteriormente evaluadas por la Alcaldía o el Concejo Municipal, según corresponda.

Artículo 19°.- No se permitirá el uso de la palabra a personas que concurren a la asamblea pública en estado de embriaguez, pudiendo los miembros de la seguridad municipal, o de la Policía Nacional del Perú que serán invitados para guardar el orden, intervenir en caso sea necesario y cuando durante el uso de la palabra se viertan expresiones ofensivas contra las autoridades municipales y demás participantes, exhortándose al orden y respeto mutuos.

Artículo 20°.- Las sugerencias expuestas por los vecinos a nivel de la asamblea pública convocada, serán registradas en forma resumida en el Libro de Actas de la Asamblea Pública Informativa, que suscribirán las autoridades y vecinos presentes, con su nombre y número de documento nacional de identificación.

Artículo 21°.- En la siguiente asamblea pública se informará a los vecinos sobre el tratamiento dado a sus propuestas y recomendaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 22°.- La asamblea pública informativa del año 2014, se realizará en el Distrito Capital de Paita en el mes de setiembre de 2014, en el Auditorio Municipal, o en la Plaza de Armas, según la capacidad de convocatoria o de probable asistencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing° Wilder Jesús Rencio Moscol
TENIENTE ALCALDE

538